

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00134-00

Como quiera que por auto de esta misma fecha se está aceptando el desistimiento de las pretensiones formuladas contra Liberty Seguros S.A., por sustracción de materia no se hace pronunciamiento frente al recurso de apelación que formuló contra el auto de 14 de septiembre de 2022 que revocó el proveimiento de 2 de marzo otrora con el cual se había aprobado la transacción (PDF76).

Téngase en cuenta que Allianz Seguros S.A., contestó el llamado en garantía y propuso excepciones.

De otra parte, continuando con el trámite del proceso, de la objeción al juramento estimatorio alegado por los demandados y llamada en garantía se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(3)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.